

**ACOSO SEXUAL Y DESPIDO POR ORIENTACIÓN SEXUAL[[1]](#footnote-1)**

Tribunal de apelaciones del trabajo de tercer turno – Uruguay

DFA-0014-000358/2015 SEF-0014-000233/2015

Fecha: 14/03/2015

**Antecedentes**

El actor fundó el despido indirecto, invocando que había sido discriminado reiteradamente por su condición sexual, y que la empresa no había adoptado medidas para prevenir dicha situación. En cuanto a las tareas que a su juicio excedían las habilitadas para el actor, menor de edad a la fecha de desarrollo de la vinculación, mencionó concretamente que: “efectuaba transporte de valores, cambio de cheques, cambio de aceite caliente, limpieza de Cooler (Freezer) tolerando muy bajas temperaturas. Según lo que dispone el reglamento de la empresa”. En cuanto a los actos de discriminación que a su juicio configuraban acoso moral, dijo que se pretendió por compañeros y encargados excluirlo del grupo, que hiciera sólo el descanso intermedio y que había sido insultado y maltratado principalmente por los Sres Leandro Secinaro y Jean Pierre.

**Sentencia**

Condenar a la demandada al pago al actor de la suma reclamada por concepto de salarios impagos, licencia, salario vacacional y aguinaldo más multa, intereses y reajustes hasta el efectivo pago. Desestimar la demanda en lo demás. Todo sin especial condenación[[2]](#footnote-2).

1. Anexo JU/DTRSS/UR/1 Para ver la norma in extenso, también puede utilizar el siguiente link

   <http://bjn.poderjudicial.gub.uy/BJNPUBLICA/hojaInsumo2.seam?cid=34954> [↑](#footnote-ref-1)
2. Sentencia confirmada por el Tribunal de apelaciones [↑](#footnote-ref-2)